



## INTRODUCCIÓN

Las leyes son los instrumentos a través de los cuales se dan los preceptos necesarios para regular la convivencia en una sociedad civilizada.

Son tan variadas las disposiciones de las leyes, que algunas están referidas a objetos, propiedades, hechos, fenómenos, estados de ánimo, conductas posibles... De hecho, casi todas las acciones o situaciones de las personas (desde el acto mismo del nacimiento hasta su muerte) están regidas por las leyes; incluso, algunas regulan aspectos muy delicados que involucran la libertad o el destino de los bienes de quien ejecute u omita la conducta sancionada por ellas.

Es tan dinámica la evolución de la vida en sociedad, que cada día se tienen que regular no sólo los resultados de los descubrimientos científicos y técnicos, sino también las nuevas formas de conducta de las personas.

De ahí la necesidad de que las normas jurídicas sean redactadas con toda claridad y precisión para no suscitar dudas e injusticias en su aplicación.

Sin embargo, desde la antigüedad se ha destacado la mala factura de los textos legales y la necesidad de redactarlos correctamente. Por ejemplo, en el libro I, título I, ley VI, del

Fuero Juzgo, se decía que: “El fazedor de las leyes deve fablar poco e bien; e non deve dar iuyzio dubdoso, mas llano, e abierto, que todo lo que saliere de la ley, que lo entiendan luego todos los que lo oyeren, e que lo sepan sin toda dubda, e sin ninguna gravedumbre”.

En el caso de México, para nadie es desconocido este problema, y como ejemplo podemos citar el reciente Código Penal para el Distrito Federal, el cual, además de las numerosas faltas gramaticales, por un descuido de los legisladores en el diseño de sus artículos transitorios levantó una gran polémica.

En efecto, en las leyes se observan una multitud de vicios que en algunos casos resultan arcaicos, en otros contravienen las normas gramaticales de nuestro idioma y en otros —lo más grave— dificultan la comprensión a los operadores del derecho y a los destinatarios de los textos legales a la hora de aplicar, interpretar y obedecer los preceptos.

El problema de la deficiente redacción de las leyes radica en las siguientes causas:

La primera, y la más frecuente, consiste en que los proyectos de ley generalmente son elaborados por legisladores o personas especialistas en la materia objeto de la ley, y éstos toman como modelo otras leyes, incluso de sistemas legislativos diferentes al nuestro, e incorporan errores y elementos ajenos a la tradición legislativa mexicana. Otras veces algunos conceptos adaptados a la ley quedan fuera de contexto porque no se observa el orden sistemático en que se incluyen aquéllas.

La segunda, y no menos importante, que muchos de los encargados de elaborarlas no poseen ni los conocimientos técnicos ni gramaticales suficientes para diseñarlas y redactarlas de manera correcta, lo cual opaca la norma y desfigura nuestro idioma.

Los ejemplos que podríamos citar con relación a lo anterior son numerosos.

La redacción legislativa moderna exige otras formas, guiadas por la propiedad técnica, pero también por la corrección gramatical y la economía funcional, exenta de arcaísmos y ambigüedades léxicas y sintácticas.

Estamos conscientes de que no hay leyes perfectas, pero es necesario hacer un esfuerzo por redactarlas de la mejor manera posible para que los destinatarios comprendan con toda claridad la intención de quienes las confeccionan.

Existen algunos trabajos sobre el tema, que abundan en forma exagerada en aspectos teóricos o técnicos, como el procedimiento legislativo, los artículos transitorios, los reenvíos, las derogaciones, etcétera, o analizan dos o tres problemas teóricos clásicos, que en la realidad cotidiana es muy raro que se den.

Otros textos tratan muy superficialmente o de manera fragmentada o teórica los aspectos gramaticales y sintácticos.

Pero los legisladores de hoy, la mayoría de ellos poco diestros en el manejo de la gramática española y de la técnica legislativa, necesitan conocer, de manera sistemática y con métodos más sencillos, los lineamientos para redactar las leyes.

Por eso estamos de acuerdo con quienes sostienen que en la redacción de las leyes no sólo deben intervenir legisladores y personas con conocimientos sobre la materia objeto de una ley, sino que también se deben incorporar expertos en el manejo técnico y gramatical legislativos.

Por su parte, las entidades que intervienen en la elaboración de las leyes, las que hacen doctrina y las instituciones educativas (incluso los partidos políticos), deberían promover entre los legisladores, doctrinarios, estudiantes y militantes políticos, más activamente la enseñanza, el aprendizaje y

el perfeccionamiento de la técnica legislativa, suprimiéndole arcaísmos, conceptualismos innecesarios y nociones anticuadas e inoperantes, y hacerla más fácilmente conocida, pues su buen diseño y redacción redundarán en una mejor impartición de justicia.

Por todo lo anterior, hemos diseñado este manual práctico de redacción legislativa mediante el análisis de los aspectos teóricos, técnicos, gramaticales, sintácticos y léxicos de los textos legislativos.

Dividimos el trabajo en cuatro partes.

En la primera, hacemos una descripción teórica general de las características del lenguaje y de la norma jurídicos, así como del discurso y de los diferentes tipos de documentos legislativos. También estudiamos de manera sintética y general los más frecuentes problemas de interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

En la segunda parte explicamos los aspectos técnicos de la redacción legislativa, así como sus características y cualidades; las normas básicas para diseñar una norma jurídica, las enumeraciones, la división del orden estructural de un texto legislativo, etcétera.

La tercera parte está subdividida en cuatro apartados. En el primero, referente a los aspectos ortográficos y gramaticales, damos las normas de los signos de puntuación requeridos en la redacción legislativa, el uso de mayúsculas, las normas de acentuación; señalamos los vicios más comunes relacionados con la gramática, como la conjugación de verbos, el uso del gerundio, las discordancias y otros aspectos, que exige el correcto empleo de nuestro idioma.

En el segundo apartado analizamos los vicios sintácticos más frecuentes en la elaboración de las normas jurídicas, como los párrafos largos, la inversión de palabras, la colocación de las frases explicativas, las redundancias, la ambigüedad

sintáctica, la falta de precisión y coherencia, y otros vicios de construcción. En todos los casos proponemos las formas correctas.

En el tercer apartado de la tercera parte examinamos los vicios más comunes del léxico empleado por los legisladores en la redacción de una norma jurídica.

En el cuarto apartado —último de la tercera parte— proponemos algunos lineamientos para una metódica y eficaz corrección de un texto legislativo.

El método que seguimos en la obra en la mayoría de los casos consiste en señalar las incorrecciones, mediante un ejemplo real, dar una explicación técnica o gramatical, según el caso, y proponer la manera correcta.

Para ejemplificar nuestras explicaciones no hizo falta escudriñar exhaustivamente en las diversas leyes que se han publicado hasta la fecha en México, pues son tantos y tan comunes los errores en la mayoría de ellas, que sólo nos bastó tomar los ejemplos de algún proyecto y de unas cuantas leyes.

Como el lector ha de comprender, no es posible exponer toda la casuística relativa a los vicios que se observan en los textos legislativos, pero sí mostramos los ejemplos más representativos.